

Contrato No. 1

AÑO: 2023

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-015/2023
“SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA
VIVIENDA”

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

Licdo. JULIO ENRIQUE VEGA ALVAREZ

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-FSV-015/2023
“SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”**

CONTRATO No. 1

NOSOTROS, LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ,

actuando en mi calidad de Gerente General del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; **d)** Transcripción del punto XVI) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-DOSCIENTOS VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual Junta Directiva atendiendo a lo solicitado por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), y con fundamento en lo establecido en los arts. 18, 41, 96, 100 de la Ley de Compras Públicas; y en base a la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, por unanimidad **RESUELVE: A)** Adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA No CD-FSV-015-2023 “SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA” al Licenciado Julio Enrique Vega Alvarez, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,400.00), pagaderos mediante doce

mensualidades de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,700.00), precio que incluye IVA, siendo el plazo para la prestación del servicio el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. **B)** Autorizar que el contrato correspondiente sea suscrito por el Gerente General como Apoderado General Administrativo de la institución, conforme al poder otorgado a su favor el 18 de agosto de 2022. **C)** Tener por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Gerente Legal del FSV. **c)** Punto XIV) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero diecinueve/dos mil veintiuno, del veintiocho de enero de dos mil veintiuno. **ACUERDO:** **A)** Nombrar al Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, como Gerente General, a partir del veintiocho de enero de dos mil veintiuno. **d)** Poder General Administrativo, de fecha 18 de agosto de 2022, otorgado por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, a favor del Licenciado LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, Gerente General. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte y por otra parte el Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ÁLVAREZ**,

actuando en mi carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa No. **CD-FSV-015/2023 “SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA”**, todo de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES:** **Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista.** Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ÁLVAREZ.** **Tipo de Contrato.** Contratación Directa. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con un profesional para brindar opiniones y alternativas jurídicas en materia financiera, sobre soluciones a diversos casos que le sean planteados dentro del quehacer institucional. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Documento de Contratación Directa, oferta, Punto del Acta de Sesión de Junta Directiva, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la: Unidad presupuestaria: **CERO UNO** Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: **CERO UNO CERO UNO** Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: **DOS UNO CERO** Junta directiva; Específico: **CINCO CUATRO CINCO CERO TRES** Servicios Jurídicos, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,400.00), pagaderos mediante doce mensualidades de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,700.00) precio que incluye IVA, luego de la contratación y posterior al acta de recepción, el pago será efectuado en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del Comprobante de pago correspondiente debidamente firmado y sellado de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del servicio.** V) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** siendo el plazo para la prestación del servicio el periodo comprendido a partir de la Orden de Inicio con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la formalización del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificada y ampliada conforme al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas; o prorrogada en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 159 de la precitada Ley. VI) **GARANTÍAS:** Garantía de Cumplimiento de Contractual. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 6**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Actividades a realizar:** a) Brindar asesoría jurídica durante las sesiones de Asamblea de Gobernadores y Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como durante las sesiones preparativas para las mismas. b) Revisión de los Puntos de Actas de los acuerdos emitidos por Asamblea de Gobernadores y Junta Directiva, entre otros servicios que se soliciten en el marco de lo antes expuesto c) Los servicios requeridos serán prestados tanto de manera presencial en las Oficinas del FSV como en el sitio en que sean celebradas las sesiones o en forma virtual. d) Elaborar estudios y emitir opiniones verbales o por escrito, sobre las consultas, problemáticas o cuestiones que le formulen o planteen la Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerente General o el Gerente Legal. e) Asesorar a la

Unidad de Compras Públicas u otras relacionadas directa o indirectamente con los procesos de adquisiciones institucionales, ejecución de contratos y terminación de los mismos, recursos de revisión y otros procesos, a requerimiento de las anteriores autoridades. f) Participar en reuniones con los miembros de la Asamblea de Gobernadores y de Junta Directiva que hayan presentado observaciones en aquellos puntos que presentan discrepancia o que requieren de mayor análisis. g) Analizar a requerimiento de la Gerencia General, temas de interés que haya instruido la Asamblea de Gobernadores y la Junta Directiva o que la administración presente a ésta, para lo cual deberá estar presente en las instalaciones del FSV a la hora que se le convoque o en forma virtual. h) Acudir al FSV cuando fuere requerido ya sea en forma presencial o virtual por la Asamblea de Gobernadores, la Junta Directiva, Presidente y Director Ejecutivo, Gerente General o el Gerente Legal para evacuar cualquier consulta. i) Representar al Fondo Social para la Vivienda en atención de requerimiento en sede administrativa. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato al Gerente Legal, el cual tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución

contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **IX) ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador(es) del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **X) MODIFICACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado conforme a los artículos 158 de la Ley de Compras Públicas o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 159 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. (Esta cláusula podrá adaptarse atendiendo al objeto contractual). **XII) CONFIDENCIALIDAD:** (El o la) contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso). **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento (el o la) contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, según sea el caso. **XIV) CADUCIDAD.** Causales de caducidad establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas. **XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada al servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Compras el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de compras, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y legislación

aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. (El o la) contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto se dicte.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y el contratista **Licenciado JULIO ENRIQUE VEGA ÁLVAREZ**, en _____

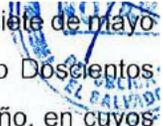
_____ señala para el mismo efecto la siguiente Dirección de correo electrónico: _____ **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UCP dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ**,

actuando, actuando en su calidad de Gerente General del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo



Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; Transcripción del punto XVI) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-DOSCIENTOS VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual Junta Directiva atendiendo a lo solicitado por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), y con fundamento en lo establecido en los artículos dieciocho, cuarenta y uno, noventa y seis y cien de la Ley de Compras Públicas; y en base a la recomendación del Panel de Evaluación de Ofertas, por unanimidad **RESUELVE:** **A)** Adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA Número CD-FSV-CERO QUINCE-DOS MIL VEINTITRES "SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" al Licenciado Julio Enrique Vega Alvares, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos mediante doce mensualidades de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye IVA, siendo el plazo para la prestación del servicio el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **B)** Autorizar que el contrato correspondiente sea suscrito por el Gerente General como Apoderado General Administrativo de la institución, conforme al poder otorgado a su favor el dieciocho de agosto de dos mil veintidos. **C)** Tener por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso al Gerente Legal del FSV. **c)** Punto XIV) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero diecinueve/dos mil veintiuno, del veintiocho de enero de dos mil veintiuno. **ACUERDO:** **A)** Nombrar al Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, como Gerente General, a partir del veintiocho de enero de dos mil veintiuno. **d)** Poder General Administrativo, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, otorgado por el Licenciado OSCAR ARMANDO MORALES conocido por OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, a favor del Licenciado LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, Gerente

General. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por otra parte el Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ÁLVAREZ**,

actuando en su carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato proveniente del proceso de Contratación Directa **Número CD-FSV-CERO QUINCE/DOS MIL VEINTITRES "SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, todo de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista.** Licenciado **JULIO ENRIQUE VEGA ÁLVAREZ.** **Tipo de Contrato.** Contratación Directa. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con un profesional para brindar opiniones y alternativas jurídicas en materia financiera, sobre soluciones a diversos casos que le sean planteados dentro del quehacer institucional. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Documento de Contratación Directa, oferta, Punto del Acta de Sesión de Junta Directiva, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la: Unidad presupuestaria: **CERO UNO** Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: **CERO UNO CERO UNO** Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: **DOS UNO CERO** Junta directiva; Específico: **CINCO CUATRO CINCO CERO TRES** Servicios Jurídicos, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos mediante doce mensualidades de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA precio que incluye IVA, luego de la contratación y posterior al acta de recepción, el pago será efectuado en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del Comprobante de pago correspondiente debidamente firmado y sellado de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el Acta de Recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del servicio.** **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** siendo el plazo para la prestación del servicio el periodo comprendido a partir de la Orden de Inicio con vigencia del uno de enero de dos mil

veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la “**Orden de Inicio**” será emitida por el **Administrador del Contrato**, posterior a la formalización del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificada y ampliada conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; o prorrogada en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ciento cincuenta y nueve de la precitada Ley.

VI) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contractual. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número seis**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leídas que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

